

DECRETO Nº 1038

TEMUCO.

1 2 JUL 2019

VISTOS:

1.- La solicitud de eliminación de Patente de fecha 19.06.2019; presentada por BASCUÑAN CASANOVA DARIA.

2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de

1979 sobre Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

4.- Las facultades que me confiere la Lev Nº

18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza, ha señalado el motivo de Incendio en su solicitud de eliminación de patente.

2.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para eliminar la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Elimínase a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indica, otorgada a la persona que se

individualiza: Contribuyente

Nombre : BASCUÑAN CASANOVA DARIA

Rut

Dirección Particular

Patente

Rol : 9-4506

Clasificación : Microempresa Familiar

Actividad Económica : VENTA SANDWICH Y COMIDA AL PASO

Código Actividad : 562.900

Dirección Comercial : TROMEN N° 085 CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO

Rol Avalúo : 1352 -47 Fecha de Solicitud : 19.06.2019 Nº Solicitud : 236

Fecha Eliminación : 25.06.2019

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Notifiquese del presente decreto por Correos de Chile, en el domicilio particular del contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

AA/GRA/onu

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Inspección de Rentas y Patentes

Contribuyente

Por Orden del Alcalde" Macin OF ANDO SAAVEDRA REBOLLEDO DIRECTOR ADM. Y FINANZAS